

RESOLUCIÓN NRO. MMQEP-DIR-OR-2026-015

DIRECTORIO ORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), dispone:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”;

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía

financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"Las Empresas Públicas. - son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)"*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta:

"11. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; (...)"

16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Gerente General dentro de las cuales consta:

"(...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;"

18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa";

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas (...)";

Que, el artículo 129 del Código Municipal determina:

"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)";

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica lo siguiente: *La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio; (...)*;

Que, el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina las siguientes deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública:

“a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;(...)

d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;

e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución;

i. Conocer los informes del Gerente General (...)

o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

El directorio es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa pública metropolitana estén debidamente articulados con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y con las políticas, planes, programas y estrategias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito enuncia: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...)*”;

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...)*

m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”;

Que, el artículo 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Creación. - Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...).”;*

Que, el artículo 216 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Objeto principal.- La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar,*

administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, como atribución del Directorio señala: “(...) *s. Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, y toda norma jurídica aplicable*”;

Que, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: “*La Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente.*”;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, determina las siguientes atribuciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente.

v) Conocer los informes del Gerente General (...)

z) Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos del MMQ-EP.”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2268-OF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, delegó al Eco. Santiago Hernán Muñoz Echeverría, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-P-2026-0109-M, de fecha 22 de abril de 2026, la Especialista de Planificación, remite al Asesor Jurídico de la MMQ-EP, el Informe Técnico Nro. MMQEP-GG-P-2026-018-I, denominado Informe de Gestión del Primer Trimestre 2026.

En el mencionado Informe Técnico se concluyó lo siguiente:

- “*Al 31 de marzo de 2026, la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito registró una ejecución de ingresos devengados por \$ 1.802.633,76, equivalente al 14,85% del presupuesto codificado. En cuanto a los gastos, se alcanzó una*

ejecución devengada de \$ 667.976,01, correspondiente al 5,50% del presupuesto total, con mayor participación de los recursos propios (21,16%), mientras que los recursos municipales presentan una ejecución inicial del 0,28%, en función del avance progresivo de los proyectos de inversión.

- *En el ámbito de los proyectos institucionales, se evidencian avances relevantes. En materia de infraestructura, durante el primer trimestre de 2026 se avanzó en la estructuración del proyecto de cubiertas, logrando la publicación del proceso en el portal de compras públicas. En relación con la línea de negocio Café de Quito, durante el primer trimestre se alcanzaron ingresos por \$ 1.055,31, correspondientes a la comercialización de 112 empaques en sus distintas presentaciones, evidenciando el posicionamiento progresivo de este producto como una alternativa de generación de ingresos institucionales. Como plan de acción para los siguientes períodos, se implementará el Plan de Comercialización del Café de Quito, que contempla estrategias de posicionamiento de marca, ampliación de canales de promoción e incremento de la presencia del producto en activations y eventos públicos, con el objetivo de dinamizar la demanda y mejorar los niveles de ventas.*
- *En cuanto al cumplimiento de metas institucionales, se evidencia un avance acorde a la programación anual, destacándose resultados en procesos de capacitación, generación de recursos de autogestión, incremento de seguidores en plataformas institucionales, ingresos por acceso vehicular y comercialización de productos, lo cual permite proyectar un cumplimiento progresivo de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual 2026.*
- *Al cierre del primer trimestre de 2026, el Plan de Trabajo derivado del Diagnóstico Institucional registra avances favorables, evidenciando cumplimiento oportuno en la mayoría de acciones programadas y ejecución dentro de los plazos establecidos. Se destacan resultados en fortalecimiento administrativo, control operativo, gestión social, planificación comercial, actualización organizacional y gestión de riesgos. No obstante, los proyectos estratégicos de inversión presentan un avance parcial, condicionado principalmente a la disponibilidad y desembolso de recursos municipales.*
- *Al cierre del primer trimestre de 2026, la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito registra avances favorables en la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Externa 2024, evidenciándose que de las 8 recomendaciones emitidas, 5 se encuentran cumplidas y 3 continúan en ejecución. Las acciones pendientes corresponden principalmente a recuperación de valores, fortalecimiento de cartera vencida y depuración de depósitos no identificados, manteniéndose seguimiento permanente por parte de las áreas responsables."*

Adicionalmente, el Informe mencionado recomienda lo siguiente:

"Con base en los insumos técnicos proporcionados por todas las Gerencias, Jefaturas y Unidades de la MMQ-EP se recomienda a la Gerencia General elevar al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado

Mayorista de Quito (MMQ-EP) el presente informe de gestión del primer trimestre del año 2026.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-AJ-2026-0069-M, de fecha 23 de abril de 2026, el Asesor Jurídico de la MMQ-EP, remite al Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la MMQ-EP, el Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-010.

En el mencionado Informe Jurídico, se recomienda lo siguiente al Gerente General de la MMQ-EP:

“Por lo expuesto y con fundamento en el análisis jurídico desarrollado, se recomienda al Gerente General de la MMQ-EP remitir al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito el “Informe de Gestión correspondiente al Primer Trimestre del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”, así como el presente Informe Jurídico, para su conocimiento y demás fines pertinentes, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 11, numeral 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y la normativa interna de la MMQ-EP.”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0668-OF, de fecha 24 de abril de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 29 de abril del año 2026;

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0174-O, de fecha 24 de abril de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convocó a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 29 de abril de 2026, de manera presencial;

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0178-O, de fecha 27 de abril de 2026, el Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, recomendó que el Directorio conozca el Informe de Gestión del Primer Trimestre del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, el día 29 de abril de 2026 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Gestión del Primer Trimestre del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, correspondiente al período enero – marzo de 2026.

La presente resolución se da sobre la base del Informe Técnico Nro. MMQEP-GG-P-2026-018-I, remitido mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-P-2026-0109-M y el Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-010, remitido mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-AJ-2026-0069-M. Dichos Informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0178-O, de fecha 27 de abril de 2026, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- La gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es de responsabilidad exclusiva del Gerente General de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 3.- Se insta al Gerente General, realizar las gestiones empresariales, administrativas, económicas, financieras, comerciales, técnicas, operativas y legales, que permitan cumplir con la planificación estratégica, operativa, y ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, establecidas para el año 2026, conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión Institucional.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de abril del año 2026.



Sr. Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO



Sr. Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 29 del mes de abril del 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.



Sr. Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE
QUITO**